Zoom a tres medidas clave que marcan el rumbo del Proyecto de Reconstrucción

Impuesto corporativo bajaría del 27% al 23%: cómo prepararse para el impacto en el balance

La rebaja que se plantea es gradual y llegará hasta 2029. Pero el efecto más urgente es el contable, y las empresas deberán resolverlo antes de cerrar el año.

Actualmente las empresas más grandes del país pagan un impuesto corporativo del 27%. El Proyecto de Reconstrucción Nacional propone bajarlo progresivamente hasta llegar al 23% en 2029, igualando así la carga tributaria entre todos los regímenes. El camino sería escalonado, comenzando con un 25,5% en 2027, 24% en 2028 y 23% desde 2029.

El objetivo del proyecto es incentivar la inversión y mejorar la competitividad. Sin embargo, el cambio trae consigo una obligación contable inmediata que las empresas no pueden postergar.

El proyecto también elimina la obligación de restitución del régimen semiintegrado vigente desde 2017. En teoría, el sistema operaría plenamente integrado desde 2029, pero el saldo acumulado de créditos en los registros de cada empresa puede extender ese plazo considerablemente.

En términos prácticos, cada empresa deberá revisar sus registros contables y recalcular el efecto del cambio de tasa sobre sus impuestos diferidos. Dependiendo de la situación particular, ese ajuste puede traducirse en una mayor utilidad o en un gasto adicional en el resultado del año. Lo relevante es que la obligación se activa en el ejercicio en que se apruebe la ley, no cuando el proyecto ingresa al Congreso.

> *"Si el proyecto se aprueba durante este año comercial, las empresas que tengan registrada una posición neta de pasivo por impuesto diferido deberán reconocer un ingreso en el resultado, mejorando las utilidades al cierre del año. Al contrario, quienes tengan una posición neta de activo deberán reconocer un gasto, mermando las utilidades".*

Rodrigo Ávalos
Socio Líder de Cumplimiento Tributario, KPMG Chile.

Utilidades retenidas, repatriación de capitales y donaciones: tres ventanas tributarias con fecha de vencimiento

Tres mecanismos con ventanas de entre 8 y 12 meses para acogerse. El antecedente del gobierno anterior advierte que ese tiempo es más corto de lo que parece.

Para cubrir la menor recaudación que genera la rebaja tributaria, el proyecto abre tres oportunidades con fecha de vencimiento. La primera ofrece una tasa preferencial del 10% para distribuir utilidades retenidas antes de 2016. La segunda, permite regularizar capitales en el exterior pagando un 10%, o un 7% si se reinvierten dentro del país. La tercera, reduce a la mitad el impuesto a las donaciones y elimina la autorización judicial que hoy encarece cualquier transferencia patrimonial.

> *"Si bien la integración en teoría rige a contar del año 2029, el saldo de arrastre de los créditos puede provocar que la semiintegración se mantenga durante un tiempo más o menos prolongado. Dependerá de la situación particular de cada empresa".*

Pedro Castro
Socio de Tax & Legal, KPMG Chile.

Antonio Guzmán, socio de Tax & Legal de KPMG Chile, advierte que el precedente del gobierno anterior, donde los reglamentos llegaron tarde y los contribuyentes no alcanzaron a prepararse, instala una señal de alerta.

> *"El riesgo de que estas normas recaudatorias no sean utilizadas es real. La responsabilidad es compartida; del gobierno, que debe publicar las instrucciones con anticipación suficiente, y de los contribuyentes y sus asesores, que no pueden esperar a que todo esté resuelto para comenzar el análisis."*

Antonio Guzmán
Socio de Tax & Legal, KPMG Chile.

IVA a viviendas nuevas, arriendo DFL2 y ganancia bursátil: los cambios que reactivan dos mercados

Medidas específicas para el sector inmobiliario y el mercado de capitales. Algunas son temporales; otras implican decisiones que no admiten marcha atrás.

Frente a un déficit habitacional superior a 800.000 unidades y más de 100.000 viviendas nuevas sin vender, el proyecto establece una exención temporal de IVA para la primera venta de viviendas nuevas con recepción municipal, vigente por un año desde su publicación y con efecto retroactivo al 22 de abril de 2026.

Para arrendadores, se crea un impuesto único del 5% sobre el monto bruto por el arriendo de viviendas DFL2 de hasta 90 m², aplicable a personas naturales con tres o más propiedades desde enero de 2027. Este regimen será opcional para personas jurídicas y empresas, quienes opten por este régimen deben mantenerse en él por un mínimo de cinco años y no podrán reingresar una vez que lo abandonen.

> En la medida en que el contribuyente pueda utilizar todo o gran parte del crédito fiscal soportado en la construcción, mayor será el efecto de rebaja en el precio final de venta."

Hernán Gutiérrez
Socio de Tax Compliance KPMG Chile.

En materia de mercado de capitales, el proyecto deroga el impuesto del 10% sobre ganancias de capital bursátil introducido en 2022. A partir del 1 de enero de 2027, las ganancias en acciones y cuotas de fondos con presencia bursátil volverían a quedar libres de impuesto, restableciendo el tratamiento tributario previo.

Accede al podcast "Cápsulas Tributarias" de KPMG aquí: